



Ministerio de Educación

RESOLUCION N°

1492



BUENOS AIRES, 05 AGO 2011

VISTO el expediente N° 0051030/10 del registro de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, Facultad de Agronomía, por el cual la mencionada Universidad solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional para el título de TÉCNICO EN TURISMO RURAL, según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 4312/08, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, inciso e) y 42 de la Ley de Educación Superior, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que de acuerdo con las previsiones del artículo 28 inciso a) de la Ley N° 24.521, una de las funciones básicas de las universidades es la formación de profesionales, docentes y técnicos, capaces de actuar con solidez profesional, atendiendo a las demandas individuales y a los requerimientos nacionales y regionales.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.



Ministerio de Educación

RESOLUCION N° 1492



Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de TÉCNICO EN TURISMO RURAL, que expide la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, perteneciente a la carrera de TECNICATURA EN TURISMO RURAL a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Agronomía con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones



Ministerio de Educación



que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

SN
PP
1
TS

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 1492

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN





Ministerio de Educación

1492



ANEXO I

ALCANCES DEL TÍTULO DE TÉCNICO EN TURISMO RURAL QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, Facultad de Agronomía.

- Formular y ejecutar proyectos públicos y privados de Turismo Rural teniendo en cuenta el criterio racional y sostenible de uso de los recursos naturales.
- Gerenciar proyectos a partir de la planificación territorial con un enfoque ético de sustentabilidad económica, social y ecológica.
- Organizar actividades vinculadas al Turismo Rural.

So. ABD.

el
J
D



Ministerio de Educación

1 4 9 2



ANEXO II

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, Facultad de Agronomía.

TÍTULO: TÉCNICO EN TURISMO RURAL

PLAN DE ESTUDIOS

Cód.	Asignatura	Dedicación	Carga Horaria Semanal	Carga Horaria Total	Correlatividades
1	Introducción a Pensamiento Científico	Cuatrim.	3	48	-
2	Introducción al Conocimiento de la Sociedad y el Estado	Cuatrim.	3	48	-
3	Planificación Territorial	Cuatrim.	6	96	-
4	Turismo y Ambiente	Cuatrim.	6	96	-
5	Ecoturismo	Cuatrim.	5	80	-
6	Economía del Turismo Rural	Cuatrim.	6	96	-
7	Diseño de Estrategias para el Gerenciamiento del Negocio	Cuatrim.	6	96	-
8	Comercialización I	Cuatrim.	4	64	-
9	Comercialización II	Cuatrim.	4	64	8
10	Dinámica de la Comunicación	Cuatrim.	5	80	-
11	Ética y Deontología Profesional	Cuatrim.	4	64	-
12	Formulación de Proyectos de Turismo Rural	Cuatrim.	6	96	-
13	Inglés I	Cuatrim.	4	64	-
14	Inglés II	Cuatrim.	4	64	-
15	Asignatura Electiva (*)	Cuatrim.	3	48	-
16	Taller I: Técnicas de Diseño y Organización de Actividades	Cuatrim.	6	96	-
17	Taller II: Técnicas de Manejo de Establecimientos Turísticos	Cuatrim.	5	80	-
18	Taller III: Diseño y Desarrollo de Atractivos Turísticos	Cuatrim.	6	96	-
19	Práctica en Terreno	Cuatrim.	14	224	11-12-16-17-18

6. CARGA HORARIA TOTAL: 1.600 HORAS



Ministerio de Educación

1 4 9 2



(*) Materias Electivas

Asignatura	Dedicación	Carga Horaria Semanal	Carga Horaria Total
------------	------------	-----------------------	---------------------

Gastronomía	Cuatrím.	3	48
Hospitalidad	Cuatrím.	3	48
Legislación Turística y Seguros	Cuatrím.	3	48

52, ABD.

